

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. : 11001334204720200020600
Accionante : LUÍS MANUEL PADAUI ORTIZ
Accionado : FONDO DE PASIVO SOCIAL DE
FERROCARRILES NACIONALES DE
COLOMBIA
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **LUÍS MANUEL PADAUI ORTIZ**, identificaco con cédula de ciudadanía 73.081.383 de Cartagena y T.P 27.449 en nombre propio, contra el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, por la presunta violación a sus derechos fundamentales al debido proceso, moralidad pública, acceso a la administración de justicia, principio de confianza legítima y buena fe.

En consecuencia, se dispone

1. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al **DIRECTOR (A) DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA- Dirección jurídica de cobro coactivo¹, Oficina Asesora Jurídica²** - o a quien haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto del derecho de petición radicado por la accionante. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. Requírase al **DIRECTOR (A) DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA- Dirección jurídica de cobro coactivo, Oficina Asesora Jurídica** para que en el término del traslado se aporte copia del proceso de cobro coactivo adelantado contra CORECTA LIMITADA, con sede en Barranquilla e informe sobre el trámite dado a la solicitud elevada por el actor mediante radicado 20191340298461.

3. NOTIFÍQUESE el presente proveído por el medio más expedito al abogado **Luís Manuel Padaui Orfíz**, quien actúa en calidad de tutelante dentro de la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ juridica@fps.gov.co, cobrocoactivo.issliquidado@fps.gov.co

² sandra.burgos@fps.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO CONSTITUCIONAL No. **58**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
25/08/2020 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Rad. 11001334204720200020600

Accionante: Luís Manuel Padaui Ortiz

Accionado: Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia

Providencia Admite tutela

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fab92683572faeb0efc758e93096af7c23387a1e3acce9dcf283e3e830fcf92e

Documento generado en 24/08/2020 04:39:04 p.m.